

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 600

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	AURELIANO LOPEZ
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RAD:	76001310500420220024000

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

65

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)

Santiago de Cali, 10/05/2022
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 601

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JULIO ORTIZ PLAZAS
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RAD:	76001310500420210001500

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 601

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS EFREN CERON ARCOS
ACCIONADO:	CLINICA DE LA POLICIA
RAD:	76001310500420200032200

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. **65** hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali **10/05/2022**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 602

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JORGE BERNATE
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RAD:	76001310500420210017500

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF	:	ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE:		GABRIEL ENRIQUE BECERRA
DEMANDADO:		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RAD	:	76001310500420220019000

Auto No.586

Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

El señor GABRIEL ENRIQUE BECERRA en su condición de accionante dentro de la Acción Constitucional de la referencia, mediante correo electrónico solicita el retiro de la tutela. Siendo procedente lo solicitado, este Despacho admitirá el retiro de la misma, debiéndose dejar constancia en los libros radicadores.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITASE el retiro de la tutela solicitada por la parte accionante tal como lo ha solicitado.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

msm



Firmado Por:

msm

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa83891b7c2cde1a80b75699b27d7d1bb0089099d2789efd7b6a1640cd3fabb1**

Documento generado en 04/05/2022 11:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 590

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GISAL HERNANDEZ ORDOÑEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO
RAD:	76001310500420190031400

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVESE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 590

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JESSICA FERNANDEZ MUÑOZ
ACCIONADO:	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS
RAD:	76001310500420190018400

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 591

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROBERTO BUENDIA ROMERO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD:	76001310500420190054500

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 592

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LINA MARINA BONILLA TORRES
ACCIONADO:	ARL POSITIVA Y OTRO
RAD:	76001310500420190027100

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVARSE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 593

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSE ALBEIRO BELTRAN NARVAEZ
ACCIONADO:	INPEC
RAD:	76001310500420190034400

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 586

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GISELA MORENO RIOS
ACCIONADO:	NUEVA EPS
RAD:	76001310500420190027400

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVARSE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/09/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 587

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JESSICA TATIANA MAFLA CASTILLO
ACCIONADO:	UNIDAD DE VICTIMAS
RAD:	76001310500420190030700

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

M/sm

JORGE HUGO GRANJA TORI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 588

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANA CAROLINA REINA TORRES
ACCIONADO:	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
RAD:	76001310500420190038000

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 589

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DOMINGO MENDOZA GARCIA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL
RAD:	76001310500420190030600

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/27
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 593

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ROBINSON RIVERA GARZON
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA.
RAD:	76001310500420190026100

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVARSE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/09/22
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 594

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GUIDO MAURICIO ORTIZ MURILLO
ACCIONADO:	INPEC
RAD:	76001310500420190056100

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/09/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 595

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑNEZ
ACCIONADO:	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RAD:	76001310500420190030100

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 597

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARMEN LAURA LOPEZ SERNA
ACCIONADO:	GOBERNACION DEL VALLE
RAD:	76001310500420190062600

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/09/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 596

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	FERNANDA VIVAS CASTILLO
ACCIONADO:	UNIDAD DE VICTIMAS
RAD:	76001310500420190036600

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 598

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HOWARD ANTONIO COLLAZOS BUSTAMANTA
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RAD:	76001310500420190043500

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 599

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022).

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BLANCA LUCENIA CANO ALVAREZ
ACCIONADO:	NUEVA EPS
RAD:	76001310500420190035600

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 600

Santiago de Cali, Mayo Nueve (9) de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSE ALFREDO YEPES MUÑOZ
ACCIONADO:	ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE DEL CAUCA
RAD:	76001310500420190035700

Ha regresado de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia, la cual fue excluida de revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho judicial deberá declarar debidamente ejecutoriada la sentencia proferida por este despacho y ordenará el archivo de la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHIVASE la presente acción constitucional previa cancelación de su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORI

M/sm

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 10/05/22
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8
Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
- Santiago de Cali, Valle del Cauca
Correo Institucional: J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co